

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA DEL COLEGIO SANTA MARGARITA DE ESCOCIA

FUNDAMENTACIÓN:

El Colegio Santa Margarita de Escocia tiene los siguientes objetivos generales:

1.- Cumplir los objetivos de la educación chilena:

Objetivos Fundamentales, Objetivos Fundamentales Transversales y Objetivos de aprendizaje para la Enseñanza General Básica y Enseñanza Media Científico Humanista.

2.- Capacitar a los estudiantes, mediante la enseñanza y el desarrollo de habilidades, actitudes, prácticas y estrategias para aprender por sí mismo, para que logren el conocimiento necesario a fin de enfrentar su futuro, respetando las diferencias individuales.

3.- Afianzar el desarrollo de:

- Personas sabias, con capacidad de reflexión.
- Personas capaces de amar y construir respuestas de amor.
- Personas capaces de aceptar y recibir a los demás en su diversidad.
- Personas tolerantes y pacíficas.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

VISTO : El Colegio Santa Margarita de Escocia basa el presente cuerpo normativo en los siguientes Decretos Supremos:

| NIVEL | CURSOS | DECRETOS DE PLANES Y PROGRAMAS | DECRETOS DE EVALUACION |
|----------------|----------------|--------------------------------|------------------------|
| Educación H.C. | 1° a 6° básico | 433/2012 439/2012 | 67/2018 |
| | 7° y 8° básico | 1265/2016 | 67/2018 |

El presente reglamento considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Básica (Decreto 193/2019).

Artículo 1° Este Reglamento se aplicará a todos los estudiantes desde 1° a 8° año básico del Colegio Santa Margarita de Escocia en un **régimen semestral**.

Artículo 2° Si un estudiante tuviese problemas de aprendizaje, será de exclusiva responsabilidad del apoderado informar a la Coordinación de la Unidad Técnica Pedagógica (en adelante U.T.P.) para determinar líneas de acción al respecto, si el caso así lo ameritare y otorgando Evaluación Diferenciada si fuere necesario lo que no significa que participará en forma inmediata en el Programa de Integración. Si el apoderado no informa por escrito la existencia de Necesidades Educativas Especiales en el estudiante, el colegio no se hará responsable de la aplicación de la modalidad de Evaluación Diferenciada.

Se entenderá como Adecuación Curricular: **“Conjunto de modificaciones que se realizan en los objetivos, contenidos, actividades, metodologías y procedimientos de evaluación para atender a las dificultades debidamente acreditadas que presente el estudiante, constituyéndose como una estrategia educativa para alcanzar los propósitos de la enseñanza.”**

Se entenderá como Evaluación Diferenciada: **“al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.**

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes.

Artículo 3° Todo estudiante que presente Necesidades Educativas Especiales podrá optar a la modalidad de Evaluación Diferenciada.

Los estudiantes antiguos deberán ser derivados por su Profesor Jefe, Profesor de asignatura o Educadora Diferencial para ser evaluados por el Programa de Integración Escolar del establecimiento quien solicitará un informe de un profesional externo (Psicopedagogo, Neurólogo, etc.) para justificar su incorporación a la modalidad de Adecuación Curricular.

Artículo 4° Tomando como fundamento la Ley de Inclusión que promueve el desarrollo integral del estudiante y atendiendo a sus diferencias individuales, el Colegio Santa Margarita de Escocia no autorizará la eximición en ninguna asignatura; no obstante, la Dirección del Establecimiento en consulta con el Profesor Jefe, Profesor de asignatura y U.T.P. podrá eximir de una actividad contemplada en el Plan de Estudios a un estudiante que acredite tener problemas de salud u otro motivo debidamente documentado por un profesional responsable

En el caso de la asignatura de Educación Física se podrá realizar evaluación diferenciada si fuera necesario durante el periodo indicado en el certificado médico, es decir, el estudiante deberá trabajar en la confección de carpetas, portafolios, disertaciones, etc. que guarden relación con los contenidos de la asignatura señalada como una forma de utilizar su tiempo mientras el curso desarrolla la actividad física.

El colegio decidirá la adecuación curricular pertinente para cada caso, ya sea Adecuación de Contenidos o Evaluación Diferenciada, para lo cual reunirá una comisión compuesta por la Directora, Jefe de UTP, Profesor Jefe y Profesor de Educación Física, quienes entregarán sus resultados e informarán al apoderado, a más tardar, 10 días hábiles después de presentados los antecedentes

La documentación mínima requerida para solicitar la eximición parcial de la asignatura de Educación Física es:

- Informe de un profesional de la salud acorde a la actividad física (Médico General, Traumatologo, Cardiólogo, entre otros)

Artículo 5° La Dirección de esta Unidad Educativa tendrá la facultad de tramitar modificaciones al presente Reglamento previa consulta al Equipo de Gestión.

Las modificaciones se expondrán al Consejo de Profesores y al Consejo Escolar.

Posterior a esto se deberá:

1.- Enviar el Reglamento con sus modificaciones a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

2.- Publicar y notificar a todos los estamentos de la Unidad Educativa las modificaciones que fueren aprobadas.

Artículo 6° La Dirección del Establecimiento hará difusión del presente cuerpo normativo en toda la Comunidad Educativa: profesores, estudiantes, padres y apoderados durante el proceso de matrícula de cada año y/o durante los 30 días posteriores a la aprobación de cualquier modificación que sufiere.

TITULO II DE LA EVALUACIÓN

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES VERTICALES Y TRANSVERSALES.

Artículo 7°

El aprendizaje de los estudiantes de 1° a 8° año básico será evaluado a través de las siguientes formas:

a) **Diagnóstica** : Cuyos objetivos son:

- Determinar la presencia o ausencia de destrezas y/o conocimientos requeridos para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Determinar los niveles de desarrollo individual y colectivo y las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse durante el proceso enseñanza – aprendizaje.
- Detectar eventuales casos en que sea necesario utilizar estrategias de aprendizaje alternativas (Adecuación Curricular) para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos. Posteriormente se informará al apoderado para derivación a un especialista externo.

Este tipo de evaluación se efectuará durante la tercera semana una vez iniciado el año escolar, en cada uno de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios luego de desarrollarse una Unidad 0 desde el inicio de clases del Primer semestre y sus resultados serán comunicados a los estudiantes y registrados en el Libro de Clases a más tardar el **30 de marzo** con una nota sumativa y bajo los conceptos de:

- Logrado (L), cuando el logro sea igual o superior a 80 %
- Por lograr (PL), cuando el logro sea entre 40 y 79 %
- No logrado (NL), cuando el logro sea inferior a 40 %

b) **Formativa** : cuyos objetivos son:

- Determinar el grado de dominio de los objetivos de aprendizaje establecidos en una unidad durante el proceso.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los estudiantes comunicándoles su estado de avance.
- Proporcionar información para la toma de decisiones pedagógicas.

Este tipo de evaluación se realizará en forma periódica durante el desarrollo de las unidades de Aprendizaje y quedará consignada en un registro particular llevado por cada profesor.

c) **Acumulativa**: cuyos objetivos son:

- Calificar un aspecto específico de la unidad de aprendizaje.
- Juntar una cantidad de notas que promediadas formen una nota sumativa.

d) **Sumativa**: cuyos objetivos son:

- Establecer el grado de aprendizaje del estudiante para un contenido o unidad determinada. Esta nota debe expresar el proceso del estudiante, por lo que será construida por diferentes porcentajes asignados por el profesor/a a los instrumentos utilizados.
- Proporcionar información para tomar decisiones pedagógicas.

Este tipo de evaluaciones se realizará durante el desarrollo de la unidad de Aprendizaje, correspondiente al período respectivo y cuyo porcentaje será asignado de acuerdo a la importancia de los contenidos tratados según lo estime el profesor (a) de la asignatura. La cantidad de evaluaciones sumativas semestralmente se ajustarán al siguiente cuadro:

| Cantidad de horas de clases semanales | Cantidad de evaluaciones sumativas |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| 8 horas | 7 notas |
| 6 horas | 6 notas |
| 4 horas | 4 notas |
| 3 horas | 4 notas |
| 2 horas 1 hora 0,5 horas | 3 notas |

Artículo 8°

En virtud de dar una mayor participación y responsabilidad al estudiante en el proceso evaluativo se plantea la incorporación de cuatro modalidades de evaluación, las cuales tendrán un porcentaje de la nota sumativa de acuerdo a lo informado por el profesor/a :

- a) **Autoevaluación:** el estudiante o grupo de estudiantes asignará(n) un juicio de valor a su desempeño en la realización de un trabajo o tarea designada por el profesor(a) del asignatura y de acuerdo a criterios previamente establecidos.
- b) **Coevaluación:** en esta modalidad el estudiante valorará el desempeño de otro estudiante basándose en una pauta previamente establecida por el profesor, quien está facultado para decidir la participación del estudiante.
- c) **Heteroevaluación:** es la evaluación realizada por el profesor(a) de subsector en relación a los objetivos y contenidos desarrollados en el proceso enseñanza-aprendizaje. El profesor(a) establecerá, clarificará e informará los criterios de evaluación que aplicará; asimismo utilizará diversas estrategias e instrumentos evaluativos.
- d) **Poli evaluación:** es la realizada por una comisión de profesores solicitada por el profesor(a) de asignatura y se basará en una pauta previamente establecida.

Artículo 9°

En cada asignaturalas calificaciones podrán contemplar los siguientes elementos:

1. Desarrollo cognitivo (conceptual)
2. Procedimiento y aplicación (procedimental)
3. Valores y actitudes (actitudinal)

Artículo 10°

Se aplicará evaluación diferenciada a aquellos estudiantes cuyos procesos y aprendizajes respondan a N.E.E. Permanentes y/o Transitorias en una o más asignaturas, como también a los estudiantes con problemas de salud temporales o permanentes y será orientada o sugerida por el diagnóstico e informe del especialista pertinente: psicopedagogo, psicólogo, fonoaudiólogo, etc., considerando los siguientes aspectos:

- Variedad de técnicas e instrumentos de evaluación;
- Regulación de los niveles de complejidad de los contenidos
- Desarrollo de procedimientos de evaluación según los criterios acordados con el especialista;
- Personalización de la retroalimentación y el análisis de los resultados de la evaluación con el estudiante.

El Equipo de Integración conjuntamente con el Profesor de Asignatura , tomará la decisión con respecto a la aplicación de una evaluación determinada en el Aula de Recursos o en el aula común, dependiendo de las necesidades del estudiante.

Artículo 11°

Para la mejor realización del proceso evaluativo, el profesor(a) privilegiará el uso de técnicas e instrumentos variados y diversificados con el propósito de medir avances conceptuales, procedimentales y/o actitudinales. Se sugieren, entre otros:

| TECNICAS | INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS |
|--------------------------|---|
| Observación | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Lista de cotejo ❖ Escala de apreciación ❖ Registro anecdótico ❖ Diario o bitácora de clases. ❖ Ficha de seguimiento ❖ Grabaciones de video y/o audio |
| Entrevista | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Estructurada: cuestionario prefijado ❖ No estructurada: temática central |
| Pruebas | <p data-bbox="524 537 589 562">Orales</p> <p data-bbox="524 594 605 619">Escritas</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Pruebas de desarrollo ❖ Pruebas estructuradas con preguntas de: <ul style="list-style-type: none"> - Opción múltiple - Verdadero o falso - Términos pareados - Completación - Etc. |
| Proyectos o producciones | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Trabajos de investigación: <ul style="list-style-type: none"> - Bibliográfica - Experimental - De opinión - Mixta - Portafolio o colección de trabajos. - Método de proyecto - Ensayos - Aprendizaje Basado en Proyecto (ABP) ❖ Demostraciones de desempeño: <ul style="list-style-type: none"> - Manipulación instrumental - Demostraciones experimentales - Simulaciones. ❖ Creaciones artísticas: <ul style="list-style-type: none"> - Plásticas - Musicales - Tecnológicas - Teatrales y de expresión corporal ❖ Representaciones conceptuales: <ul style="list-style-type: none"> - Organizadores gráficos - Modelos descriptivos - Técnicas Uve. ❖ Evaluaciones orales <ul style="list-style-type: none"> - Exposiciones libres o guiadas - Disertaciones o ponencias - Conferencias - Debates - Mesas redondas - Foro – panel - Interrogaciones. |

| | |
|-------------------------|---|
| Trabajo de campo | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Visitas educativas o pedagógicas ❖ Salidas a terreno ❖ Proyectos integrados en terreno. |
|-------------------------|---|

TITULO III

DE LAS CALIFICACIONES GENERALES

- Artículo 12** El estudiante es el responsable de informarse de todos los contenidos abordados en clases o cualquier otra actividad académica y asumirá las resoluciones tomadas en cualquier asignatura en caso de inasistencia cuando sean ausencias cortas (no mayores de 10 días hábiles) mientras que por períodos largos de ausencia (sobre los 10 días hábiles) U.T.P. supervisará que los profesores informen de las fechas de evaluaciones y contenidos tratados en su ausencia.
- Artículo 13** Si el estudiante tuviese una discrepancia acerca de una calificación o procedimiento podrá apelar al profesor(a) correspondiente en forma personal, dentro de la primera semana posterior a la entrega del resultado de la evaluación. Para tal efecto el profesor(a) determinará el momento y el lugar de la entrevista. De no obtener una respuesta satisfactoria el alumno deberá dirigirse a U.T.P. a más tardar 3 días después de la entrevista con el profesor. El encargado de U.T.P. será el responsable de investigar y dar respuesta a lo solicitado en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- Artículo 14** Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 desde Primero año de Enseñanza General Básica a Cuarto año de Educación Media; hasta con 1 decimal siendo la aprobación mínima de cada asignatura o módulo el 4,0 (cuatro, cero).
- Artículo 15** La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.
- Artículo 16** Los Objetivos Actitudinales y la asignatura de Orientación no serán calificados como asignatura particular. En el caso de ser evaluados la calificación correspondiente no incidirá en la promoción escolar de los alumnos(as).
- Artículo 17** Los profesores(as) de cada asignatura pueden aplicar sus propios criterios de evaluación y calificación (atendiendo a la particularidad de su asignatura y debiendo informar al alumnado dichas normas con anterioridad a su aplicación) sin perjuicio del presente reglamento así como tampoco de los Decretos de Evaluación y Promoción vigentes sólo en casos que no estén especificados en el presente reglamento y con autorización de la Unidad Técnico Pedagógica. En tal caso los profesores crearán Pautas de Evaluación que permitan establecer criterios claros para la calificación de Pruebas Orales, Proyectos o Producciones y Trabajos de Campo, todo lo anterior establecidos en el Art. 12 del presente reglamento. Sin las pautas respectivas, las notas podrán considerarse inválidas. Al aplicar una pauta de cotejo esta debe ser presentada a los y las estudiantes al momento de presentar el trabajo y enviada a UTP y PIE al menos 3 días antes de su presentación en la sala de clases.
- Artículo 18** La presencia o ausencia de materiales no podrá ser objeto de la totalidad de una evaluación, por lo tanto, el estudiante no obtendrá nota mínima por no contar con su material ni podrá obtener el máximo por su sola presencia. Estos materiales deben ser un punto dentro de la pauta de cotejo o rúbrica de la actividad.
- Artículo 19** Todo evento de evaluación calificada es de asistencia obligatoria. En caso de inasistencia o de incumplimiento del estudiante, el apoderado deberá justificar

la inasistencia de manera presencial ante Inspectoría dentro de un plazo máximo de 48 horas.

Los casos que cuenten con justificación presencial del apoderado y/o licencia médica, deberán rendir su compromiso académico en las fechas y horario que el profesor determine. Se aplicará la escala normal de notas.

Aquellos casos en que el estudiante no justificó la inasistencia a una evaluación deberá rendirla a la clase siguiente. Según este reglamento deberá ser evaluado aumentando el porcentaje de aprobación de un 60% a un 70%, aumentando así la dificultad del instrumento.

En caso de inasistencia a una evaluación, ya sea justificada o no, el profesor deberá elaborar un nuevo instrumento para que se mantenga la igualdad para todos los alumnos al momento de rendirla.

Artículo 20

Todo acto realizado por un estudiante en una prueba u otro evento calificado, tendiente a viciarla como copiar las respuestas de un compañero/a, desde alguna fuente no autorizada para la evaluación o conductas disruptivas que interfieran el normal desarrollo de la evaluación, podrá ser sancionado con el retiro del instrumento, la anotación correspondiente en el libro de clases, citación de apoderado (si correspondiera de acuerdo al Manual de Convivencia) y el profesor deberá fijar una fecha no superior a una semana en la que rendirá la evaluación con un instrumento nuevo y con un porcentaje de aprobación del 70%.

Si durante la revisión de la prueba, el profesor encontrara pruebas fehacientes de algún vicio durante la misma, se aplicará la misma sanción que si hubiera sido descubierto durante la rendición de la prueba.

En el caso de los proyectos, producciones o trabajos de campo, si el profesor/a detectara plagio o el uso de herramientas de inteligencia artificial para la producción de su trabajo, el estudiante deberá repetir el trabajo bajo la supervisión directa del docente en sesiones fuera del horario del curso y por el total de las horas que se destinaron al trabajo original, teniendo una porcentaje de aprobación del 70%. Si el estudiante no asiste a realizar el trabajo, será evaluado con la nota mínima y registro en el libro de clases. Todo lo anterior será informado de manera presencial al apoderado quien firmará la constancia de lo sucedido.

Artículo 21

A los Padres y Apoderados se les entregará dos informes de calificaciones y de personalidad por cada semestre, según fechas estipuladas en calendario escolar, para que puedan supervisar el avance de los alumnos.

TITULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

Artículo 22

Los criterios de asignación de puntajes empleados en los distintos instrumentos y estrategias de evaluación deben ser conocidos por los estudiantes y estar en concordancia con los objetivos y metodologías empleadas en el proceso Enseñanza – Aprendizaje.

Toda evaluación tendrá un porcentaje de la nota sumativa que se registrará en el libro de clases. Cada porcentaje deberá ser informado a los estudiantes al inicio de la unidad como está expresado en el artículo 7.

Artículo 23

Se aplicará un 60 % de exigencia en todas las evaluaciones.

TÍTULO V NÚMERO DE CALIFICACIONES

- Artículo 24** La cantidad de notas exactas serán las informadas en el artículo 7 del presente reglamento.
- Artículo 25** Los estudiantes serán informados previamente sobre el coeficiente que se asignará a cada instancia de evaluación.
- Artículo 26** Toda prueba u otro tipo de evaluación que implique una calificación parcial deberá ser informada a los estudiantes y registrada en la plataforma Webclass, al menos una semana antes de realizarse, si es coeficiente uno, incluyendo el temario y el porcentaje de la nota sumativa de dicha evaluación.
- Artículo 27** Los resultados de las evaluaciones serán informados a los estudiantes en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el término de su aplicación.

TITULO VI DEL PROMEDIO FINAL POR ASIGNATURA

- Artículo 28** En todas las asignaturas el promedio se expresará por separado en el certificado anual de estudio.
El promedio semestral de cada asignatura se calculará sumando todas las notas sumativas del semestre y dividiéndolo por el número total de notas.
- Artículo 29** Todo promedio cuya centésima sea igual o superior a cinco será aproximado al decimal inmediatamente superior.
- Artículo 30** El promedio anual será el resultado de la suma de los promedios semestrales y cuyo resultado se dividirá por dos.

TITULO VII DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

- Artículo 31** Los estudiantes que ingresen al Colegio con posterioridad al inicio del año escolar deberán presentar la documentación que contenga el registro de notas acumuladas a la fecha. Estas notas deberán ser registradas por el profesor jefe en el transcurso de una semana posterior al ingreso del estudiante.
Si el estudiante ingresa hasta un mes antes de finalizar el primer semestre y no tuviera calificaciones, será evaluado con el o los instrumentos que resten para obtener el promedio.
- Artículo 32** Sin importar la fecha de dicho ingreso a todos los estudiantes se le registrará su promedio en ambos semestres.
- Artículo 33** Los estudiantes que padezcan una enfermedad prolongada, tengan viaje imperativo (asistencia a certámenes deportivos, académicos u otros informados, justificados y aprobados por la Dirección del Colegio) o alumnas embarazadas que deban terminar su año escolar con anticipación o que tengan una inasistencia prolongada, podrán ser evaluados(as) con menos calificaciones de las aplicadas al grupo curso en el Art. 23 del presente Reglamento y recibir otras consideraciones que el profesor(a) de cada asignatura estime oportunas, atendiendo a la particularidad de su asignatura y a un criterio estrictamente pedagógico, las que deberán ser informadas y autorizadas expresamente por UTP.

Artículo N° 34

Cualquier situación que no esté contemplada en el presente reglamento, será materia de estudio del equipo técnico para una resolución de la Dirección del Establecimiento.

**TITULO VIII
PROMOCION Y CERTIFICACION**

Artículo N° 35

Para la promoción de los estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Logros de objetivos

- a) Serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, que hubieren aprobados todas las asignaturas y módulos.
- b) Serán promovido los estudiantes que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3° y 4° año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- e) El establecimiento deberá además tener un informe de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno o alumna y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.
- f) El profesor jefe citará a más tardar en septiembre al apoderado de un alumno que presente serios problemas de notas para avisar de una posible repitencia. Asimismo, un profesor de asignatura deberá citar al apoderado de un alumno que tenga dos notas inferiores a 4.0 de manera consecutiva en su asignatura.
- g) Un estudiante que no cumple con los requisitos de notas o asistencia pasa a la categoría “Situación de riesgo de repitencia” implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes: el equipo directivo y docente junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de los padres o apoderados, a partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales, para que puedan tomar una decisión final fundada respecto a su promoción o repitencia.
- h) En caso de decidir que el o la estudiante que no cumpla con todos los requisitos anteriormente nombrados pase de curso, el colegio fijará un plan de acompañamiento que ayude a solventar los problemas académicos que llevaron a esta situación el cual debe ser monitoreado por UTP de manera permanente.

Respecto de la asistencia

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85 % de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas.

No obstante, y por razones debidamente justificadas, la Dirección del colegio podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes inferiores de asistencia. Para que el Director(a) autorice la promoción de un alumno con menos del 85% de asistencia, el apoderado deberá presentar una carta solicitando la promoción de su pupilo y especificando los motivos que provocaron las inasistencias de los alumnos. Si la solicitud fuera aceptada, el apoderado será citado a una reunión con el Director(a) para asumir un compromiso de cambio para el siguiente año lectivo.

De no seguir el proceso, el alumno repetirá de curso. Esta solicitud podrá ser presentada sólo una vez, exceptuando los casos médicos debidamente certificados.

Artículo 36 La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los apoderados un Certificado Anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente y un Informe de Personalidad del Estudiante, los que no pueden ser retenidos por el colegio por ningún motivo y estarán a disposición de los apoderados 10 días hábiles después del último día de clases del segundo semestre.

De acuerdo al decreto 157/2000, la oficina competente de la División de Educación General y los Seremis podrán expedir certificados anuales y certificados de concentración de notas.

Artículo 37 Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38 La Dirección del colegio con asesoría del Consejo de Profesores deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción, dentro del período escolar correspondiente, tales como ingreso tardío, participación en actividades culturales y deportivas en el ámbito nacional e internacional y otras.

Artículo 39 Toda situación no prevista por el presente reglamento de Evaluación será resuelta por la Dirección del establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores y cuando corresponda, será resuelta por la Dirección Provincial Santiago Oriente y Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo 40 El presente Reglamento será socializado en la primera reunión de apoderados de cada año o en la reunión siguiente a las modificaciones que pudieran realizarse.

**Marcela Mondaca Z.
Directora**

Ñuñoa, 06 de julio de 2026.